



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Veintidós (22) de junio de 2021	Hora	9:15	AM X	PM
--------------	---------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1	9	0	0	4	9	3
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año			Consecutivo										

DEMANDANTE: WILDER SALINAS VELÁSQUEZ

DEMANDADO: INGECON S.A.S

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor WILDER SALINAS VELÁSQUEZ demandante C.C. 98.668.890
Doctor JUAN PABLO MONTOYA ANGEE, apoderado sustituto de la parte demandante, a quien se reconoce personería y quien exhibió su TP 261.123.
Señor JUAN GUILLERMO GRANADA CASTRO, representante legal de la demandada, quien exhibió su C.C. 71.677.852.
Doctora JESSICA ALEJANDRA BALBIN CORREA, apoderada de la parte demandada, quien exhibió su TO 256.910.

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0d1fc3fa-2202-4717-b065-c2c27c4c5e8b?vcpubtoken=1397df2c-557c-46aa-a43e-a47179c03627>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones		Si	No X

Sin excepciones previas para resolver.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

DEMANDANTE

Documentales: aportadas con la demanda.

Testimonial: YILDER YAIR MOLINA OROZCO Y SANDRA MILENA GIRALDO AGUDELO. Se aclara que atendiendo a lo decidido en la etapa de fijación del litigio, el objeto de la testimonial se limita al pago de los derechos reclamados, pues no se discute la existencia de la relación laboral y sus extremos temporales.

Interrogatorio de parte se decreta.

Inspección judicial: No se decreta pues en virtud del artículo 236 del CGP el despacho requirió a la accionada para que allega al plenario la hoja de vida del demandante, la cual fue remitida con los documentos que la accionada contaba en su poder, de acuerdo a folios 112 a 116 del expediente.

DEMANDADA

Se da valor probatorio a la documental aportada con la contestación de la demanda.

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

PRUEBAS DECRETADAS OFICIOSAMENTE

Documental: Se incorpora la constancia de pago de la prima de servicios del año 2018.

Se admite el desistimiento de los interrogatorios de parte y de la prueba testimonial.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 313 de 2021 del consecutivo general y N° 153 de 2021, de procesos ordinarios.

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: CONDENAR a INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS -INGECON- a pagar al señor **WILDER SALINAS VELASQUEZ** los siguientes conceptos:

- La suma de \$42.166.667 por indemnización moratoria del artículo 65 del CST.

SEGUNDO: DECLARAR PROBADA parcialmente la excepción de pago en relación con las prestaciones sociales y vacaciones causadas por el demandante en el desarrollo de la relación laboral. Las demás excepciones formuladas por la pasiva se declarar improbadas.

TERCERO: ABSOLVER a INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS -INGECON de las demás pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante.

CUARTO: COSTAS en ésta instancia a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$2.900.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Inicialmente el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó el recurso de apelación en contra de la sentencia, pero posteriormente desistió de él, desistimiento aceptado. Se declaró la firmeza de la sentencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8a3c7e3acb79f17c378c85da76975a8fbbb1971b49f14446fa08236f9254c6b

Documento generado en 22/06/2021 12:29:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**